



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,
BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA
DESPACHO ALCALDE
NIT 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0039 DE 2022
(01 MAR 2022)

“...Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Alcaldía Distrital de Buenaventura...”

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto 1477 de 2000, Ley 1617 de 2013, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente es tradición celebrar la semana santa durante los primeros meses del año, durante la cual se realizan una serie de actos culturales y religiosos en la ciudad, que conlleva a la disminución en más del noventa y cinco por ciento (95%) la atención a los usuarios en las entidades públicas, situación que nos motiva a suspender las actividades laborales en esas fechas, compensando las horas dejadas de laborar, en otras jornadas de trabajo.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 señala: “*Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

Que la Administración Distrital ha considerado viable no laborar los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, (24 horas), correspondientes a la semana santa, siempre y cuando se realice la compensación de los mismos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a la comunidad como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que es potestad del Alcalde Distrital ordenar la modificación de la jornada laboral y organizar la compensación de la misma, para evitar afectaciones del servicio en la semana Santa.

Que durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, días hábiles de la semana Santa se elaborara un plan de contingencia con funcionarios que sean esenciales para garantizar la prestación del servicio.

Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con la necesidad de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

En mérito de lo expuesto...



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,
BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA
DESPACHO ALCALDE
NIT 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0039 DE 2022
(01 MAR 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar temporalmente el horario laboral para la Alcaldía distrital de Buenaventura desde el martes 1º. de marzo hasta el 04 de abril de 2022 (Total 24 horas). Así:

Lunes a viernes Mañana de: 8:00 a.m. a 12:30 p.m.
Tarde: de: 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO 2: Establecer como días no laborables el 11, 12, 13 de abril de 2022 en la Alcaldía Distrital de Buenaventura por las razones expuestas en la parte motiva en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO 3. A partir del lunes 18 de abril de 2022, concluida la semana mayor se restablecerá el horario de trabajo, en la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

ARTICULO 4. Exclúyanse de lo dispuesto en el presente acto Administrativo, a los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Turismo, Oficina de Atención y prevención de desastre, los Inspectores de policía urbanos y rurales, inspectores de Control físico, el personal de Salud ETV, Área de Rentas y Personal de Tránsito y Transporte.

PARAGRAFO UNICO: A los servidores públicos que laboren en las dependencia y/o áreas arriba mencionadas que se excluyen de lo establecido en la presente Resolucion, se les compensara el tiempo del 11, 12, 13 de abril de 2022, en fechas que se acuerden con el jefe inmediato y el titular de la dependencia, sin que se afecte la debida prestación del servicio.

ARTICULO 5. El presente acto administrativo se fijara en un lugar visible al público para que se conocido por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicara en la página web institucional

ARTICULO 6. El presente Resolucion rige a partir de la fecha de su publicación,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Buenaventura a,

VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA
ALCALDE DISTRITAL

Preparó y proyectó: Carmen Mildre Castillo Olave
Revisó: Lino Herminio Tobar Otero –Director de Recursos Humanos

Calle 2ª. Carrera 3ª. Edificio Centro Administrativo Distrital – CAD Piso 9º. Código postal 7645
PBX 2405400 2405401 - Etx. 905
www.buenaventura.gov.co